

presente reglamento y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables", añadiendo el artículo 5 que "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención".

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, por la naturaleza de las materias que tiene encomendadas, desarrolla una acusada actividad de fomento de las iniciativas privadas que inciden en su ámbito de actuación, lo que se viene instrumentando a través de subvenciones mediante las que periódicamente se transfieren a personas físicas y entidades diversa de índole, fondos públicos con los que se acometen distintos proyectos y actividades considerados de interés general.

Para poder desarrollar dicha actividad de fomento mediante la concesión de subvenciones, la vigente normativa de aplicación exige que previamente a cada convocatoria se establezcan unas bases reguladoras a las que aquéllas se ajusten, requerimiento que se pretende cumplimentar mediante las siguientes normas, destinadas a regular las subvenciones que gestiona la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, respecto de los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, cuando se otorguen con la previa solicitud del beneficiario, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I

NORMAS DE APLICACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Las bases reguladoras contenidas en este apartado I serán de aplicación a la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos que promuevan actividades de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

2. Con carácter general podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las personas físicas y las entidades u orga-

nismos legalmente constituidos, tanto de carácter público como privado, asociativo o institucional, cuya actuación se desenvuelva o guarde directa relación con el desarrollo, la mejora o la potenciación de actividades de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

La convocatoria de cada subvención podrá delimitar el ámbito concreto de los posibles beneficiarios.

3. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla de las que hubieran sido beneficiarios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir de la publicación de la convocatoria.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que establezca la convocatoria, acompañándose una memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, en el que se especificará detalladamente:

.Los fines y actividades que realiza la persona o entidad solicitante.

.Objetivos generales y específicos que se persiguen.

.Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

.Temporización de las actividades.

.Presupuesto detallado del proyecto.

.Indicación de las ayudas para el mismo fin solicitadas o recibidas de otras áreas o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, o de otras entidades tanto públicas como privadas.

.Importe al que asciende la subvención solicitada.

.Estimación del número de beneficiarios.

.Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

Con la solicitud se formalizará la correspondiente autorización a la Ciudad Autónoma de